

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.594/17

### AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

#### A N U N C I O

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.**

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación de la Modificación Ordenanza Municipal Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

#### **ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

(Siendo necesario sustituye a la redacción de dicho artículo publicada en el B.O. de la Provincia de Ávila de fecha 22 de abril de 2010).

#### **Cuota Tributaria.**

#### **ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.**

1.- La cuantía de la tasa reguladora de esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa seran las siguientes:

- a) Acometidas con contador: 0,50 euros por metro cúbico consumido
- b) Cuota fija de servicio: 10 euros anuales.
- c) Acometidas sin contador o averiado: cuota anual de 300,51 euros.

La facturación se realizará formando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

Los derechos de enganche a la red de agua se fijan en 100 euros y los derechos de enganche a la red de desagüe se fijan en 100 euros.

Serán de cuenta del solicitante o de los titulares todas las obras que tuvieran que realizarse y aquellos gastos que se originen desde el lugar indicado en la solicitud por el titular a la red de abastecimiento de agua o a la red de desagüe o alcantarillado o saneamiento. La vía pública deberá quedar en perfectas condiciones para el tránsito de vehículos y personas. Serán de cuenta del titular cualquier avería que se origine en su contador o en los daños que pudiera aparecer en la red de abastecimiento o saneamiento que pudieran ser imputados.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Solana, a 27 de noviembre de 2017

El Alcalde, *Juan José Martín Herráez*.